

VIEDMA, 30 DE MARZO DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 143.757-DGC-05 del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del fortalecimiento del proceso de apropiación, construcción crítica y retroalimentación de los Diseños Curriculares en las escuelas que participan de la Transformación de la Escuela Secundaria, resulta necesario acompañar y asesorar a docentes, equipos directivos y coordinadores interdisciplinarios;

Que por Resolución N° 177/08 se creó un Equipo Disciplinar para el acompañamiento de la Implementación del Diseño Curricular del Ciclo Básico de los establecimientos involucrados en la TRANSFORMACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA RIONEGRINA, que por resoluciones 173/09 y 194/10 se extendió hasta el 31 de diciembre de 2010 en los cargos, relevo y asignación de horas cátedra a los profesores que fueron conformando el mencionado Equipo y es preciso dar continuidad al mismo;

Que este acompañamiento implica distintas modalidades de contacto con las sedes y las escuelas que forman parte y/o ingresan en el mencionado proceso de Transformación: presenciales, a distancia, vía soporte informático y la producción de documentos de apoyo a la gestión de los espacios curriculares;

Que es preciso articular acciones del Equipo Disciplinar para el acompañamiento de la Implementación de los Diseños Curriculares de los establecimientos involucrados en la TRANSFORMACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA RIONEGRINA y de los equipos a cargo del CEM Rural y EPJA;

Que a los fines de poder desempeñar las funciones pertinentes se los relevará en sus cargos u horas cátedra y/o se completará la asignación de horas hasta el máximo de 47 horas cátedra;

Que se prevé finalizar con el desarrollo de las citadas acciones al 31 de diciembre de 2011;

Que es necesario dictar la norma que asegure la designación de los profesores que conforman el Equipo Disciplinar de Implementación del Diseño Curricular para el desarrollo de las acciones previstas;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F 2444

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RELEVAR de sus funciones a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011 a la docente CERUTTI, Alba Alcira (CUIL N° 27-17749128-4), en las horas y establecimientos que se detallan a continuación y asignar 21 hs. cátedra de Nivel Medio, para conformar el Equipo Disciplinar - Transformación de la Escuela Secundaria Rionegrina - Espacios Curriculares Lengua y Literatura y Taller de Lectura y Escritura:

CEM N° 1 de Gral Roca

12 horas cátedra de Nivel Medio – Interino.

CENS N° 22 de Gral Roca

14 horas cátedra de Nivel Medio – Titular e Interino

ARTICULO 2°.- RELEVAR de sus funciones a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011 a la docente MIZRAHI, Graciela Claudia (CUIL N° 27-16426478-0), en las horas y cargos en los siguientes establecimientos y asignar 19 hs. cátedra de Nivel Medio, para conformar el Equipo Disciplinar - Transformación de la Escuela Secundaria Rionegrina - Espacios Curricular Educación Artística:

CEM N° 17 de Cipolletti

12 horas cátedra de Nivel Medio – Turno Tarde - Suplente y Suplente Condicional (mientras mantenga el derecho a las horas)

CEM N° 124 de Las Perlas – Cipolletti

6 horas cátedra de Nivel Medio – Turno Vespertino - Interino

ESCUELA PRIMARIA N° 262 de Cipolletti

Maestra Especial de Música – Turno Mañana – Titular

ARTICULO 3°.- RELEVAR de sus funciones a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011 a la docente LUSETTI, Liliana Ester (CUIL N° 27-11831612-1), en las horas y establecimientos que se detallan a continuación, para conformar el Equipo Disciplinar - Transformación de la Escuela Secundaria Rionegrina - Espacio Curricular Educación para la Ciudadanía:

INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE CONTINUA de San Carlos de Bariloche

30 horas – Historia Área Ciencias Sociales Carrera de NI – Regular

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que las acciones de los mencionados docentes se ajustarán al Dispositivo para acompañar la implementación de los Diseños Curriculares de la Escuela Secundaria establecido en el Anexo I de la Resolución N° 05/11.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que los docentes serán los responsables de informar dentro de las 48 hs. las modificaciones que se produzcan en su situación de revista.-

ARTICULO 6°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procederá a la baja de las condiciones señaladas en los artículos precedentes, debiendo reintegrarse a sus tareas habituales, cuando por razones personales del docente, o por incumplimiento de los términos de referencia determinados en la presente resolución, deba ser reemplazado en las funciones preceptuadas.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Dirección de Gestión Curricular y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 784

DGC/mam.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia